

Registro de Exonerados

septiembre 27

2016

Este breve documento abordará la aplicación y sujetos obligados del Registro de Exonerados.

Dirección
General de
Control de
Franquicias
Aduaneras

1. ¿Qué es el Registro de Exonerados?

Es el creado mediante el artículo 40 del Decreto 17-2010¹, disposición de carácter obligatorio en la cual ordena a toda persona natural o jurídica que goce de exenciones o exoneraciones deben inscribirse ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos² (DEI) para seguir gozando de los beneficios.

2. ¿Qué cambios legislativos se le han realizado al Registro?

Dichas reformas se encuentran en el artículo 24 del Decreto 278-2013³ posteriormente reformada por el Decreto 25-2016⁴.

3. ¿Quién está a cargo de la administración del Registro?

Se encuentra bajo la administración de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras⁵ de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas⁶.

4. ¿Quiénes se encuentran obligados a inscribirse?

Debido a la última reforma contenida en la Ley de Responsabilidad Fiscal, los obligados tributarios sujetos a inscripción es toda persona jurídica, llámense estas:

- a) comerciantes individuales y sociedades mercantiles constituidas conforme al Código de Comercio
- b) Asociaciones Civiles sin fines de Lucro
- c) Cooperativas
- d) Regímenes de Fomento a las Exportaciones
- e) Importadores de bienes exentos
- f) Régimen derivado del sector de Energía Eléctrica (renovable y térmica), entre otros.

5. ¿Cuál es el plazo para la inscripción?

Noventa (90) días calendario contados a partir de la publicación del Reglamento de la Ley de Responsabilidad Fiscal.

6. ¿Cuándo se publicó el Reglamento de la Ley de Responsabilidad Fiscal?

Aprobado mediante Acuerdo 288-2016 de fecha 19 de julio de 2016 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 03 de Agosto de 2016.

¹ Ley de Fortalecimiento de los Ingresos y Equidad Social, publicada el 22 de Abril de 2010.

² Para efectos de este documento, ahora en adelante se denominará Administración Tributaria.

³ Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Antievasión, publicada el 30 de Diciembre 2013

⁴ Ley de Responsabilidad Fiscal, publicada el 4 de Mayo de 2016

⁵ Ahora en adelante DGCF

⁶ Ahora en adelante SEFIN

7. ¿En qué fecha se cumple el plazo perentorio de 90 días hábiles señalados en la Ley?

Dicho plazo se cumple el 13 de Diciembre del corriente.

8. ¿Qué sucede si incumplo el plazo de 90 días para presentar mi solicitud?

Se considera como el primer incumplimiento a la obligación de registro anual que debe solicitar cada beneficiario de una exención o exoneración.

9. ¿Qué sucede si no me inscribo por segunda vez consecutiva o alterna?

Es obligación de la SEFIN a través de la DGCFA notificar a las entidades administradoras de los regímenes especiales y/o personas jurídicas registradas, y a la Administración Tributaria, para que éstas inicien con el procedimiento de cancelación del beneficio, sin perjuicio del derecho de defensa que le corresponda al obligado.

10. ¿Dónde puedo ingresar para registrarme?

Fácilmente desde la comodidad de su casa u oficina ingresando al link <https://akbal.sefin.gob.hn/PAMEH/> o si desea trasladarse a la SEFIN podrá realizarlo utilizando las computadoras habilitadas en la DGCFA.

11. ¿Qué información y documentación debo rendir?

- a) Carta Poder o poder general o especial para pleitos, debidamente autenticada; acreditada la segunda, únicamente bastará hacer referencia en las peticiones de exoneraciones que correspondan.
- b) Copia de la Resolución de Inscripción en la Dirección Ejecutiva de Ingresos según lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.(**cuando aplique**) Presentación del documento por una única vez
- c) Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y las modificaciones que afecten sus solicitudes posteriores, debidamente autenticada. (cuando aplique), o copia de la Ley de creación debidamente publica en el Diario oficial la Gaceta. (**cuando aplique**) Presentación por una única vez o cuando se produzca la modificación, caso segundo, el cual deberá presentarse a su renovación.
- d) Fotocopia del contrato publicado en la gaceta aprobado por el congreso nacional para todos aquellos que presten servicios al Estado que el mismo incluya beneficios fiscales. (**cuando aplique**) Presentación por una única vez.
- e) Proyecto de inversión inicial y por años de vida restante (cuando no fueran nuevos), incluyendo el sacrificio fiscal y beneficios (**iniciales y restantes**); Presentación anualizada. Dicha información incluirá la derivada de las

- actividades por tipo según las actividades incentivadas y/o de beneficencia social.
- f) Sueldos y salarios por categoría y respectivas retenciones en la fuente del Impuesto Sobre la Renta incluyendo los no sujetos a retención por el mínimo exento; Presentación Anualizada por tipo de proyecto.
 - g) Exportaciones e importaciones (**cuando aplique**) presentación anualizada que detallará las totalizadas del año anterior por país.
 - h) Tributos exentos y exonerados que contenga el número de las resoluciones emitidas en el último año que otorguen beneficios fiscales (en caso de haberse autorizado) Indicación de la información anualizada.
 - i) Ventas grabadas en el año anterior. Indicación de la información anualizada, derivada de la nacionalización de producción exportable.
 - j) Donaciones al Estado o a ONG (**según apliquen**)
 - k) Carnet vigente del abogado
 - l) RTN, Teléfono, y Correo Electrónico del Apoderado Legal, Representante Legal y de la Persona Jurídica y su finalidad social o estatutaria, principal y secundaria, (y su domicilio fiscal).
 - m) Personalidad jurídica, debidamente autenticada. (**cuando aplique**) Presentación por una única vez o cuando se produzca la modificación, caso segundo, el cual deberá presentarse a su renovación.
 - n) Ley que otorga el beneficio o los beneficios fiscales (**presentación por única vez**)
 - o) Constancias de registro de las instituciones especializadas. (**cuando aplique**) Presentación anualizada o conforme el vencimiento de las indicadas.
 - p) Tgr1 por la cantidad de 200 lempiras (casilla 12121)
 - q) Resoluciones administrativas que adhieren a regímenes especiales de fomento a exportación o producción (**cuando aplique**) Presentación por una única vez o cuando se produzca la modificación, caso segundo, el cual deberá presentarse a su renovación.
 - r) CD que incluya todos los documentos escaneados en PDF
 - s) Imprimir el formulario en línea

Para mayor información pueden dirigirse a la página web siguiente: xxxxxxxxx

12.¿Cómo se conforma el Registro de Exonerados?

Este Registro se conformará como archivo único de cada beneficiario de una exención u exoneración para lo cual el resto de los componentes incluidos en el PAMEH⁷ denominados Sistema de Control de Dispensas y Sistema de Control de Exoneraciones⁸ se alimentarán de manera automática con la información proporcionada o registrada, únicamente se hará alusión en la petición de impago del impuesto correspondiente los documentos ya entregados en aquel.

⁷ Plataforma Administradora de Módulos de Exoneraciones de Honduras

⁸ SCD Y SCE

